



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MPH

Huaral, 10 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N°45415-2024, presentado por el Sr. Carlos Cesar Morales Castillo, el Informe N°0307-2024-GAT/MPH, Memorandum N°5148-2024, Informe N°5258-2024-OACPyM/OGA/MPH, Informe Legal N°669-2024-MPH/OGAJ, concerniente a la aceptación de la donación de una (01) Moto Lineal a favor de la Municipalidad Provincial de Huaral y Ordenanza Municipal N°026-2024-MPH-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por su parte la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 en su numeral 9.4 del artículo 9° establece que "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el titular de la Entidad y Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02"; sin embargo en el presente caso el donatario es un gobierno local, correspondiendo aplicar la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades por su primacía jerárquica normativa el cual establece en su numeral 20) del artículo 9° "Corresponde al concejo municipal: (...) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, establece que la donación es el acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, en tal sentido la donación viene a ser el acto de liberalidad, por la cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes;

Que, mediante el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N°026-2024-MPH, se faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, la aceptación de donaciones de bienes para el sorteo de premios para los contribuyentes puntuales en el distrito de Huaral, denominado: "TU MUNICIPALIDAD RECONOCE TU ESFUERZO Y PREMIA TU PUNTUALIDAD 2024", en consecuencia estando facultada la alcaldía, corresponde mediante Resolución de Alcaldía se acepte la donación formulada por don Carlos Cesar Morales Castillo, que por voluntad propia decidió donar una (01) moto lineal a favor de la Municipalidad Provincial de Huaral, destinada para el sorteo que se realizara a través de la Gerencia de Administración Tributaria el día 21 de diciembre de 2024;

Que, a través del Expediente N°45415-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Sr. Carlos Cesar Morales Castillo, identificado con DNI N°74302021, con domicilio en Av. Cahuas N°536- Huaral; expresa su voluntad de **DONAR UNA (01) MOTO LINEAL** de marca Ronco Modelo Pantera 150R, color (negro anaranjado), chasis (LD3PCK6J4R2001215), Motor (HJ162FMJ24315163) a favor de la Municipalidad Provincial de Huaral, cuyo valor total es de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil, quinientos con 00/100 soles), y será destinada para el sorteo que se realizará el 21 de diciembre de 2024, a los contribuyentes que no registren deuda por impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2024, vista la boleta de venta electrónica EB01-406 se acredita que el donante es propietario del bien a donar, acreditándose así sus facultades y legitimidad para obrar, asimismo se observa la ficha técnica donde se aprecian las características técnicas del bien mueble; cumpliéndose así con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9.1 del Art. 9° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe N°0307-2024-GAT/MPH, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, recomienda aceptar la donación de una (01) moto lineal propuesta por el Sr. Carlos Cesar Morales Castillo, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaral, debiéndose encargar a la Gerencia de Administración Tributaria la suscripción del Acta de Entrega – recepción;

Que, a través del Memorando N°5148-2024-OGA/MPH, la Oficina General de Administración, remite los actuados a la Oficina Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, solicitando se emita opinión referente a la aceptación de donación de una (01) moto lineal, aprobado con Ordenanza Municipal N°026-2024-MPH-CM;

Que, mediante Informe N°5258-2024-OACPyM/OGA/MPH, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, concluye que en marco a la Ordenanza Municipal N°026-2024-MPH-CM, la presente donación no es susceptible de ser incorporada al registro de nuestra Entidad, debido a que no cumple con las condiciones establecidas para ser considerada como un bien mueble patrimonial, por lo tanto se exceptúa el alta del bien, conforme lo establece el literal b) del artículo 18° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, asimismo tomando en cuenta la cuarta disposición Complementaria Final de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que, para los bienes muebles que no se encuentran considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos, en ese contexto se ha revisado la documentación presentada por el Sr. Carlos Cesar Morales Castillo, por lo que esta oficina considera que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, por lo tanto concluye que resulta procedente aceptar la donación de la moto

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2024-MPH

lineal, la que formara parte del sorteo de premios para los contribuyentes puntuales en el distrito de Huaral denominado: "Tu Municipalidad Reconoce tu esfuerzo y premia tu Puntualidad 2024";

Que, a través del Informe Legal N°669-2024-MPH/OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que considerando las conclusiones del Informe N°5258-2024-OACPyM/OGA/MPH, opina que, resulta procedente la aceptación de la donación de una (01) moto lineal (cuyas características están en la ficha técnica), formulada por don Carlos Cesar Morales Castillo, identificado con DNI N°74302021 a favor de la Municipalidad Provincial de Huaral, destinado para el sorteo que se realizará a través de la Gerencia de Administración Tributaria el día 21 de diciembre de 2024, acorde con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°026-2024-MPH-CM de fecha 24 de octubre de 2024, debiéndose emitir la respectiva Resolución de Alcaldía en merito al artículo quinto de dicha ordenanza, asimismo deberá disponerse que acorde a lo establecido en el literal b) del art. 18° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, que el bien mueble donado no es susceptible de ser incorporado al registro patrimonial de nuestra Entidad, finalmente encargar a la Gerencia de Administración Tributaria la suscripción del Acta de Entrega- Recepción; debiéndose poner de conocimiento de dicha acción al Concejo Municipal acorde a Ley.

En merito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972:

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR en calidad de **DONACIÓN UNA (01) MOTO LINEAL** de marca Ronco Modelo Pantera 150R, color (negro anaranjado), chasis (LD3PCK6J4R2001215), Motor (HJ162FMJ24315163) donada por el Sr. Carlos Cesar Morales Castillo, identificado con DNI N°74302021, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaral, cuyo valor total es de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil, quinientos con 00/100 soles), que será destinada para el sorteo que se realizará el 21 de diciembre de 2024, a los contribuyentes que no registren deuda por Impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2024, acorde con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°026-2024-MPH-CM, de acuerdo a las siguientes características técnicas del bien:

MOTOR	Monocilindro, OHV, 4 tiempos, enfriado por aire, con balanceador interno, sistema ecológico Euro.
CILINDRADA	149 cc
POTENCIA	13.67HP A 8500 rpm (10.2KW)
FRENOS	Disco / Tambor
SISTEMA DE ARRANQUE	Eléctrico y Pedal
SISTEMA ELÉCTRICO	12v CDI
TRANSMISIÓN	5 velocidades
PESO NETO/CARGA UTIL/PESO BRUTO	122kg. /153 kg. / 275 kg.
LARGO/ANCHO/ALTO	2025 mm/ 775 mm / 1095 mm
CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE	14 litros
SUSPENSION	Telescópicas /Amortiguadores Laterales
LLANTAS	80/90-17 // 120/80-17
COLORES	Negro / Anaranjado

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la excepción del alta del bien mueble donado ya que no es susceptible de ser incorporado al registro patrimonial de nuestra Entidad por lo tanto se exceptúa el alta del bien, conforme lo establece el literal 18.2 del artículo 18° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, debiéndose poner en conocimiento al Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Huaral formalice la notificación del presente acto resolutivo, asimismo a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE